

ORDENANZA N°: 020/84.

Ramallo, 2 de febrero de 1984

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo, disponiendo la adecuación de las tarifas de acuerdo a lo establecido en las pautas fijadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos según Resolución N° 8/84, a ser aplicadas en los transportes de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable a dicho proyecto elevado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Honorable Cuerpo, que contempla la evolución de los costos operativos de prestación, así también como la necesidad de no sentar un antecedente referido con disposiciones provinciales ya establecidas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos "Ramallo S.R.L.", prestataria del ----- servicio local de Pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente tarifa:

RAMALLO A TRISTAN	\$a	2,80
RAMALLO A VERDI	\$a	3,80
RAMALLO A EL DESCANSO	\$a	4,90
RAMALLO A VILLA RAMALLO	\$a	5,50
VILLA RAMALLO A EL DESCANSO	\$a	2,80
VILLA RAMALLO A VALLE DE ORO	\$a	3,80
VILLA RAMALLO A TRISTAN	\$a	4,90
VILLA RAMALLO A RAMALLO	\$a	5,50.-----

ARTICULO 2º) La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos, a los pasajeros ----- usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes al pasajero, de vehículos etc.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 1984.-----